



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 16 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 18:54:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000744-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición presentada por el servidor Javier Horacio Yahaira Llacma y el Informe N.º 001183-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N.º 006828-2025-OTD-CS);

I CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 06 de mayo de 2025, el servidor Javier Horacio Yahaira Llacma, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, para sustentar su trabajo de examen de suficiencia, para la obtención del título profesional de abogado en la UNSAAC, del 26 de mayo al 02 de junio de 2025, por el lapso de ocho (08) días. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
3. El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12), las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
4. Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.
5. El Tribunal del SERVICIO a través del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, ha precisado lo siguiente:

"2.8. De acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

2.9 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea de régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo. (...)

6. Mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N.° 000099-2022-CE-PJ.

7. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señalan:

“Artículo 29°.- Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expediente se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes. (...)

8. Por otro lado, el artículo 31° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

Las licencias sin goce de haber son:

(...)

a) **“Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.”**

9. En el presente caso, mediante Informe N° 0001183-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, señala que el pedido de licencia sin goce de haber cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, lo que permite presumir que, la eventual estimación de la solicitud de licencia sin goce, no perjudicará el funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que labora, además de ello la solicitud fue presentada con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

anticipación; por lo que opina que, por resolución administrativa de Presidencia, se disponga otorgar la licencia solicitada por el servidor Javier Horacio Yahaira Llacma, del 26 de mayo al 02 de junio de 2025, por el lapso de ocho (08) días.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES a favor del servidor **JAVIER HORACIO YAHUIRA LLACMA**, Asistente Judicial Modulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Cusco, del 26 de mayo al 02 de junio de 2025, por un lapso de ocho (08) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

